

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
60 millones de euros	Del 13 de febrero al 3 de marzo de 2023 a las 13h
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta el 31 de diciembre de 2025	Subvención
OBJETIVO	
Promover el desarrollo de un ecosistema entre empresas, operadores y resto de agentes implicados para facilitar la aplicación de la tecnología 5G de una manera ágil y rápida en sectores económicos clave en nuestro país. Las ayudas se destinarán a proyectos de desarrollo experimental asociados a la aplicación de la tecnología 5G en los siguientes sectores económicos: – Vehículo conectado. – Salud y servicios sociales. – Turismo. – Servicios portuarios y aeroportuarios. – Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. – Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. – Medio ambiente y calidad del aire. – Comercio. – Almacenamiento y logística. – Educación. – Energía. – Gestión de emergencias. – Industria extractiva y manufacturera. – Seguridad. – Hostelería. – Información y comunicaciones. – Actividades financieras y de seguros. – Actividades inmobiliarias. – Defensa y seguridad. – Movilidad y transporte. – Construcción. – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento. – Industria Naval. – Otros servicios.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Los beneficiarios podrán ser entidades individuales o consorcios de hasta tres entidades. En todos los casos deberán demostrar solvencia económica y técnica. Podrán ser: a. Empresas b. Organismos de investigación y de difusión de conocimientos	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
Intensidad máxima de ayuda del 45% del coste subvencionable para pequeñas empresas, 35% para medianas empresas y 25% para empresas no pymes. Si se cumple una de estas dos condiciones, se incrementarán las intensidades en 15 puntos porcentuales: a. Que el proyecto implique una colaboración efectiva:	

- i. Entre empresas, siempre y cuando, al menos, una de ellas sea una PYME, o bien se desarrolle en, al menos, dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.
- ii. Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

b. Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de datos de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Es decir, las **intensidades máximas** si se cumple alguna condición serían las siguientes:

Pequeñas empresas: hasta el 60%

Medianas empresas: hasta el 50%

Empresas no pyme: hasta el 40%

La subvención máxima será de 15 millones de euros por beneficiario y por proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- a) Costes de personal dedicado al proyecto: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Máximo: 30% del presupuesto.
- d) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- La realización del pago anticipado requerirá la constitución de garantías.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.